

# Criterio de gestión sobre la derogación de la figura “inversores” en la Ley 14/2013

El 1 de julio la Subdirección General de Inmigración y Movilidad Internacional publicó los [\*\*Criterios de gestión derogación figura “inversores” Ley 14/2013\*\*](#). De esta forma, se añade precisión a lo regulado por la [Ley 1/2025](#) en cuanto a la eliminación del capítulo de Inversores de la Ley 14/2013.

Los criterios se dividen 10 secciones que abarcan: visados en vigor, familiares, herencias/transmisiones, cambios de nacionalidad, contratos en arras, conversiones de inversiones, renovaciones, cambios a persona jurídica, desempleo, jornadas parciales.

En esta noticia nos centraremos en alguna de las secciones que consideramos más relevantes de cara a extranjería:

## Visados en vigor

Las autorizaciones de inversores admitían su solicitud como residencia o como visado, siendo la fecha límite para formular la solicitud: antes del 3 de abril. Por tanto, se dispone que:

*Es admisible la solicitud de residencia si el visado se solicitó antes del 3 de abril de 2025, aunque la eficacia esté demorada a una fecha posterior al 3 de abril de 2025. Se instruirá y se concederá o denegará conforme a las reglas generales.*

## Familiares

Se reconoce el mantenimiento de la residencia para aquellos que dispongan de ella después del 3 de abril. En el caso de solicitudes posteriores al 3 de abril o situaciones sobrevenidas, se dispone la inadmisión a trámite:

*Si disponen de residencia en vigor después del 3 de abril de 2025, se mantiene.*

*Las solicitudes posteriores al 3 de abril de 2025 se inadmitirán por serles de aplicación la vía régimen general del RLOEx (RD 1155/2024), al ser supletorio en lo no previsto por la Ley 14/2013.*

*Respecto de situaciones sobrevenidas después del 3 de abril de 2025 (matrimonios, nacimientos...) igualmente, se inadmitirán por serles de aplicación la vía régimen general del RLOEx (RD 1155/2024).*

## Cambios de nacionalidades

Se les da el tratamiento de modificaciones, las cuales conforme a la [disposición adicional séptima](#) tienen que comunicarse en el plazo máximo de 30 días:

*Se mantiene la autorización inicial y se admite la posible prórroga siempre y cuando se haya notificado en fecha y forma el cambio de nacionalidad.*

## **Conversión de inversiones**

Aunque este apartado no se desarrolla, interpretamos que se refiere a la autorización para inversores obtenida bajo supuestos diferentes al inmobiliario:

*Se conserva el permiso de residencia y se concederá, en su caso, renovación, si la conversión es:*

- *Entre supuestos que no sean inversión inmobiliaria.*
- *De inversión inmobiliaria a cualquier otra (respetando las cantidades mínimas).*

*De otros supuestos de inversión a inversión inmobiliaria, no se admiten.*

## **Renovaciones**

Se dispone o siguiente:

*Se admiten todas si las autorizaciones iniciales reunían todos los requisitos para ser concedidas.*

## **Desempleo**

Se regula la situación del desempleo en los siguientes términos:

*Se mantiene la residencia si se está percibiendo el subsidio de desempleo por tener derecho a él, durante el tiempo en que se esté percibiendo, con arreglo y las condiciones que se recogen en el RLOEx por ser de aplicación supletoria en este caso.*